

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

109**MADRID****Sección Undécima****EDICTO**

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección y con el número de rollo 170 de 2011, se siguen en grado de apelación los autos de juicio verbal número 170 de 2011, procedentes del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid, seguidos a instancias de “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, frente a doña Teodora Moreno Álvarez y “Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad y en el cual, por la ilustrísima señora magistrada-juez doña Beatriz Patiño Alves, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 2011 la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por “Reale Seguros Generales, Sociedad Anónima”, contra la sentencia número 226 de 2010, de 19 de octubre, del Juzgado de primera instancia número 86 de Madrid, dictada en procedimiento 645 de 2009, revoco parcialmente dicha resolución en el sentido de que la estimación de la demanda es parcial, existe una estimación parcial de la demanda y, por tanto, que cada parte abone las costas causadas a su instancia y las comunes por la mitad, y no procede hacer imposición de las costas de la primera instancia. Sin hacer tampoco imposición de las causadas en esta alzada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia con copia certificada de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, que no es susceptible de recurso, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificación en forma a “Revestimientos Yepronor, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce y a quien se hace saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso ordinario, sin perjuicio de la utilización de aquellos que se crean asistidas las partes y para cuyo ejercicio se hallen debidamente legitimados, se expide el presente en Madrid, a 20 de marzo de 2012.—La secretaria (firmado).

(02/3.070/12)